



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número: RES-2024-22-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 19 de Julio de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial - Ley Provincial N° 83-F, y las Resoluciones Generales N° 2128 y N° 2172 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo del Código Tributario Provincial, establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias;

Que mediante Resolución General N° 2128, se reglamentó el citado Régimen Simplificado Provincial, estableciéndose en el artículo 32° de dicha norma el valor del impuesto fijo mensual a ingresar para cada categoría;

Que el artículo 149° bis de la Ley N° 83-F - Código Tributario Provincial, conforme inciso 3) otorga a la Administración Tributaria Provincial facultades regulatorias a fin de establecer el impuesto fijo mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al régimen, siempre que se respete el tope establecido en el inciso 12) del mismo artículo, por el cual el importe mensual a tributar nunca será superior al 80 % resultante del máximo de la alícuota del régimen general, más adicional de la Ley N° 666-K, según la categoría en que se encuentre inscripto el contribuyente y en relación al límite máximo de facturación que prevé la misma;

Que la Resolución General N° 2172, fijó nuevos valores para el componente Provincial con vigencia desde enero de 2024, los cuales, no obstante que surgieron de aplicarles el índice de movilidad para prestaciones previsionales publicados oportunamente

en forma trimestral por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), resultaron en su mayoría por debajo del 50% del tope establecido en el inciso 12) del artículo 149° bis del Código Tributario Provincial – Ley 83° F;

Que la Ley Nacional N° 27.743 estableció nuevos parámetros para encuadrar a los contribuyentes en el Régimen Simplificado Nacional, incrementando entre los mismos los montos de facturación máximos de cada escala o categoría del Régimen, conjuntamente con una actualización en los importes del Impuesto Integrado que recauda la A.F.I.P., por lo que se considera oportuno obrar en concordancia y establecer nuevos valores para el componente impositivo Provincial, con vigencia desde el periodo fiscal agosto de 2024;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, Técnica Tributaria, e Informática;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la presente Resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Régimen Simplificado Provincial.

Impuesto fijo mensual

Artículo 1°: Establecer el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial, según cuadro y montos definidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme facultades del Art. 149° bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

Vigencia

Artículo 2°: Los valores establecidos en anexo I de la presente Resolución, se aplicarán a partir del periodo fiscal agosto 2024.

Artículo 3°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A	\$ 5.028,00
B	\$ 8.055,00
C	\$ 11.646,00
D	\$ 18.627,00
E	\$ 24.873,00
F	\$ 31.092,00
G	\$ 37.305,00
H	\$ 55.839,00
I	\$ 66.750,00
J	\$ 78.132,00
K	\$ 90.294,00

***El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.**

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial